



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones
San Martín 1754(ex 369)

POSADAS MISIONES, 17 de Enero de 2020.-

RESOLUCION GENERAL N° 01/2020 – D.G.R.

VISTO: La Ley XXII - N° 25 (Antes Ley 3262) que en su Título I contempla la aplicación de escala de alícuotas, bonificaciones y demás especificaciones establecidas a efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario y la Resolución N° 49/2020 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en función de la adecuación de alícuotas establecida por la Resolución N° 49/2020 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, publicada el 17 de Enero de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, se ha dispuesto la eliminación de la bonificación en el Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes que tengan dos o más inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los pesos Ochenta Millones (\$80.000.000) en el ejercicio 2019;

QUE, es facultad de esta Dirección General establecer la fecha de vencimiento para el pago total del Impuesto Inmobiliario de aquellos contribuyentes incluidos en las previsiones del párrafo anterior;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario en el Artículo 17° Inc. “b” del Código Fiscal Provincial - Ley XXII - N° 35 y en el Artículo 2° Resolución N° 49/2020 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el día 10 de Febrero de 2020 como vencimiento único para el pago total del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año fiscal 2020 para aquellos contribuyentes que tengan dos o más inmuebles situados en la Provincia de Misiones cuya sumatoria del Impuesto Inmobiliario determinado sea superior a los pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000) en el ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Direcciones de Administración, de Informática y de Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus Intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Dese a publicidad. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-